

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 64632

Ref. Expediente N° SD2025/0000706

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS (E)
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 7 de enero de 2025, KHEMRA EMBOTELLADO Y ALIMENTOS S.A.S., presentó la solicitud de registro de la Marca KHEMRA EMBOTELLADO Y ALIMENTOS (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 1 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 3345 de 7 de marzo de 2025, se requirió a KHEMRA EMBOTELLADO Y ALIMENTOS S.A.S. para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 10 de junio de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que en la etiqueta aportada puede observarse la denominación “KHEMRA EMBOTELLADO KHEMRA EMBOTELLADO Y ALIMENTOS”, mientras que en la contestación se indicó que la marca solicitada corresponde únicamente a “KHEMRA EMBOTELLADO Y ALIMENTOS”, sin aclarar la diferencia ni ajustar adecuadamente el conjunto marcario, lo cual impide determinar con certeza la denominación objeto de protección.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a KHEMRA EMBOTELLADO Y ALIMENTOS S.A.S., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., el 28 de agosto de 2025

Resolución N° **64632**

Ref. Expediente N° SD2025/0000706



DANIEL MOR GARCIA
LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS (E)